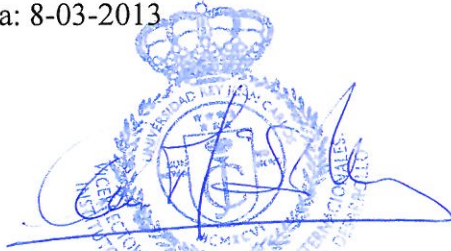


CONSEJO DE GOBIERNO

Ref. del Orden del día	Fecha de la reunión
	8 de marzo de 2013

Sométase a Consejo de Gobierno
Fecha: 8-03-2013



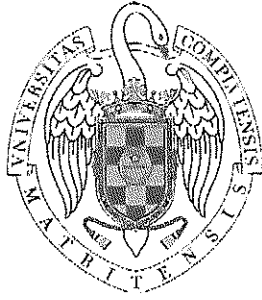
Fdo: Ana María Salazar
Cargo: Vicerrectora de Relaciones Internacionales, Institutos, Política de Orientación, Empleo y Cooperación al Desarrollo

Documentación que se adjunta:

- Convenio
- Informe Asesoría Jurídica
- Informe Económico

ASUNTO.- Propuesta de ratificación del Convenio de Colaboración entre la Universidad Complutense de Madrid y la Universidad Rey Juan Carlos para la incorporación de la Universidad Rey Juan Carlos al Real Colegio Complutense de Harvard

OBSERVACIONES



**CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE
LA UNIVERSIDAD COMPLUTENSE DE MADRID Y
LA UNIVERSIDAD REY JUAN CARLOS
PARA FORTALECER EL
REAL COLEGIO COMPLUTENSE**

Madrid, 22 de febrero de 2013

REUNIDOS

De una parte, el Excmo. Sr. D. José Carrillo Menéndez, Rector de la Universidad Complutense de Madrid (en lo sucesivo UCM) y copresidente del Consejo Académico del Real Colegio Complutense (en adelante, RCC), con domicilio a estos efectos en el Rectorado de la UCM, Avda. de Séneca, 2.- 28040 Madrid.

Y de otra parte, el Excmo. Sr. D. Pedro José González-Trevijano, Rector de la Universidad Rey Juan Carlos (en adelante; URJC), con domicilio a estos efectos en el Rectorado de la URJC, calle Tulipán, s/n.- 28933- Móstoles – Madrid.

EXPONEN

Que, a la vista de las potencialidades del Real Colegio Complutense, establecido en 1990 en cooperación con la Universidad de Harvard, único centro en el mundo de estas características en dicha Universidad, por lo que mereció la catalogación como Centro de Excelencia de Clase Mundial del Ministerio de Educación del Gobierno de España.

Que desean fortalecer la colaboración académica entre ambas universidades, y particularmente en la internacionalización docente, investigadora e innovadora.

Que de forma conjunta ponen de manifiesto el valor del RCC como elemento clave para desarrollar su misión académica en los Estados Unidos de América.

Y que consideran, en definitiva, que existen unos intereses complementarios, y en consecuencia estiman oportuno promover una cooperación mutua, para lo cual, tras la aprobación del Consejo Académico del RCC, suscriben el presente Convenio de Colaboración con arreglo a las siguientes

CLÁUSULAS

PRIMERA

La UCM y la URJC, acuerdan el reconocimiento de la URJC como “Universidad Miembro del Real Colegio Complutense”.

En calidad de “Universidad Miembro del Real Colegio Complutense”, la URJC tendrá derecho a participar plenamente en todas las actividades del RCC de conformidad con las directrices y procedimientos académicos.

SEGUNDA

La URJC podrá proponer actividades docentes y de investigación para su realización en colaboración con el RCC, las cuales se aprobarán de forma autónoma y deberán contar con financiación suficiente para su ejecución. Los proyectos que se tramiten bajo tales acuerdos posteriores se realizarán con arreglo a las directrices y procedimientos que apruebe el RCC.

TERCERA

La actuación de los miembros de la URJC que participen en las actividades del RCC, estará sujeta a los requisitos y directrices aprobados por el Consejo Académico del RCC.

CUARTA

La URJC podrá utilizar la imagen corporativa del RCC y la mención “Universidad Miembro del Real Colegio Complutense” para precisar la relación entre la URJC y el RCC. Su uso deberá respetar las directrices generales del RCC para el uso de nombres, logotipos, emblemas y cualquier otra exigencia relativa a la propiedad intelectual.

La UCM reconocerá el estatus especial de la URJC como “Universidad Miembro del Real Colegio Complutense” según proceda.

QUINTA

El nombre y el logotipo del RCC, pueden usarse exclusivamente cuando se trate de actividades realizadas en el marco de programas oficiales del RCC, aprobados por el Consejo Académico del RCC con arreglo a sus directrices generales.

SEXTA

El Rector de la URJC, o la persona que él designe a estos efectos, ejercerá la representación de la URJC en el Consejo Asesor del RCC, la cual se desarrollará conforme a las normas y prácticas del RCC.

SÉPTIMA

A partir de la firma del presente convenio se constituirá una Comisión Mixta de Seguimiento con representantes designados por ambas partes en régimen de paridad. Dicha Comisión se responsabilizará de la planificación, seguimiento y evaluación de las acciones derivadas del convenio.

La Comisión Mixta de Seguimiento se reunirá siempre que lo solicite unas de las partes, y estará formada:

Por parte de la Universidad Complutense de Madrid:

El Rector, o persona en quien delegue.

Por parte de la Universidad Rey Juan Carlos:

El Rector, o persona en quien delegue.

OCTAVA

La URJC aportará una contribución anual al RCC por la cantidad de 150.000 (ciento cincuenta mil) euros. Esta cantidad se actualizará anualmente según la evolución del Índice de Precios de Consumo español elaborado por el Instituto Nacional de Estadística.

El primer pago se considerará vencido y pagadero el día que se firme el presente convenio, y deberá ser recibido y acreditado en un plazo de quince días en la siguiente cuenta bancaria:

Ingreso a nombre de: Universidad Complutense de Madrid

Número de cuenta: 00491892 2010218246 65

Banco: Santander S.A.

Los futuros pagos anuales se considerarán vencidos y pagaderos cada año sucesivo, en la misma fecha.

NOVENA

Este convenio entrará en vigor en el momento de la firma y tendrá una duración inicial de cinco años, que podrá renovarse por periodos de igual duración de mutuo acuerdo entre la UCM y la URJC.

DÉCIMA

Las discrepancias surgidas sobre la interpretación, desarrollo, modificación, resolución y efectos que pudieran derivarse de la aplicación del presente Convenio, deberán de solventarse por la Comisión Mixta de Seguimiento regulada en el mismo. Si no se llegara a un acuerdo, las cuestiones litigiosas serán de conocimiento y competencia del orden jurisdiccional Contencioso-Administrativo de Madrid.

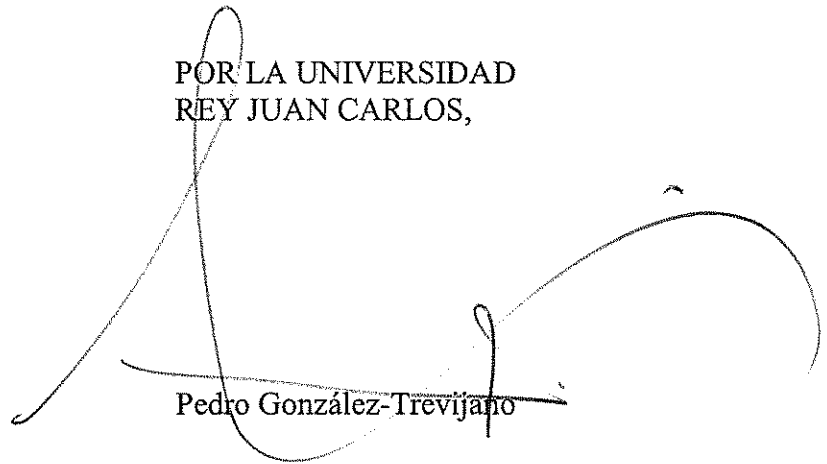
Y, en prueba de conformidad y para la debida constancia de todo lo convenido, ambas partes firman el presente convenio, en ejemplar duplicado y en todas sus hojas, en el lugar y fecha al principio indicados.

POR LA UNIVERSIDAD
COMPLUTENSE DE MADRID,



José Carrillo Menéndez

POR LA UNIVERSIDAD
REY JUAN CARLOS,



Pedro González-Treviño



INFORME DE LA ASESORIA JURIDICA DE LA URJC SOBRE LA PROPUESTA DE CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE LA UNIVERSIDAD REY JUAN CARLOS Y LA UNIVERSIDAD COMPLUTENSE DE MADRID, PARA FORTALECER EL REAL COLEGIO COMPLUTENSE.

Por el Vicerrectorado de Relaciones Internacionales, Institutos, Centros Universitarios, Política de Orientación, Empleo y Cooperación al Desarrollo, se solicita de esta Asesoría Jurídica informe relativo a la propuesta de Convenio de Colaboración, a suscribir por la Universidad Rey Juan Carlos y la Universidad Complutense de Madrid.

ANTECEDENTES DE HECHO

PRIMERO.- Que se remitió, con fecha 26 de febrero de 2013, por parte del Vicerrectorado indicado a esta Asesoría Jurídica la propuesta de Convenio de Colaboración arriba reseñado al objeto de que fuese informado.

SEGUNDO.- El objeto del Convenio es el reconocimiento de la Universidad Rey Juan Carlos como "*Universidad Miembro del Real Colegio Complutense*" en cuya calidad la URJC tendrá derecho a participar plenamente en todas las actividades del RCC de conformidad con las directrices y procedimientos académicos.

TERCERO.- Es por tanto objeto del presente informe el determinar si el referido Convenio se adecua o no al ordenamiento jurídico positivo.

FUNDAMENTACION JURIDICA

El Convenio de Colaboración sometido a informe, es de naturaleza administrativa, encuadrado dentro de los referidos en el apartado tres, del punto 30 del Orden del día de la Comisión Gestora, en su sesión de 5 de julio de 2001, modificado por Comisiones Gestoras de 6 y 25 de febrero y 30 de julio de 2002, debiéndonos atener a lo establecido en la normativa jurídica que se reseña a continuación:



- Artículos 6 y 8 de la Ley 30/1.992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y de Procedimiento Administrativo Común, según la redacción dada a la misma por la Ley 4/1.999, de 13 de enero.
- Artículo 4.1.c) del Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Contratos del Sector Público, que deja fuera del ámbito de dicha Ley los convenios de colaboración que celebre la Administración General del Estado con las entidades gestoras y servicios comunes de la Seguridad Social, las Universidades Públicas, las Comunidades Autónomas, las Entidades Locales, organismos autónomos y restantes entidades públicas, o los que celebren estos organismos y entidades entre sí, salvo que, por su naturaleza, tengan la consideración de contratos sujetos a esta Ley.
- Artículo 2.2.j) de la Ley Orgánica 6/2.001, de 21 de diciembre, de Universidades, que concede autonomía a las Universidades para establecer relaciones con otras entidades para la promoción y desarrollo de sus fines institucionales.
- Estatutos de la Universidad Rey Juan Carlos, aprobados por Decreto 22/2003, de 27 de febrero, del Consejo de Gobierno de la Comunidad de Madrid (BOCM núm. 54, de 5 de marzo de 2.003), y modificados por Decreto 28/2010, de 20 de mayo, del citado Consejo de Gobierno (BOCM núm. 137, de 10 de junio de 2010).
- El artículo 27.10 de la Constitución Española que reconoce el Principio de Autonomía Universitaria.

CONCLUSION



De conformidad con cuanto antecede y examinado el Borrador de Convenio sujeto a informe, esta Asesoría Jurídica, a través del letrado que suscribe, **INFORMA FAVORABLEMENTE** respecto a que el referido Convenio de Colaboración a suscribir por la Universidad Rey Juan Carlos con la Universidad Complutense de Madrid, con el objeto anteriormente citado, se adecua al ordenamiento jurídico positivo, y a fin de que el Consejo de Gobierno, si lo estima procedente, pueda proceder a su aprobación.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 83.1 de la Ley 30/1.992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, modificada por Ley 4/1999, de 13 de enero, el presente informe tiene el carácter de facultativo y no vinculante.

Móstoles, 26 de febrero de 2013.

Fdo: José María González Bustillo
Letrado Asesoría Jurídica de la URJC



INFORME ECONÓMICO

ASUNTO:

Convenio de colaboración entre la Universidad Complutense de Madrid y la Universidad Rey Juan Carlos

REMITIDO POR:

Vicerrectorado de Relaciones Internacionales, Institutos, Política de Orientación, Empleo y Cooperación al Desarrollo

OBSERVACIONES:

El objeto del presente convenio es el reconocimiento de la URJC como "Universidad Miembro del Real Colegio Complutense", lo que le dará derecho a participar plenamente en todas las actividades del RCC de conformidad con las directrices y procedimientos académicos.

La URJC se compromete a aportar una contribución anual al RCC por la cantidad de 150.000 €, cantidad que se actualizará anualmente según la evolución del Índice de precios de Consumo español elaborado por el INE.

Se constituirá una Comisión Mixta de Seguimiento, responsable de la planificación, seguimiento y evaluación de las acciones derivadas del convenio, con la composición que se detalla en la cláusula séptima del convenio.

El convenio entrará en vigor en el momento de la firma y tendrá una duración inicial de cinco años, que podrá renovarse por periodos de igual duración de mutuo acuerdo entre las partes.

Desde el punto de vista económico, la firma de este convenio supone que la URJC asume una obligación directa, plurianual, de pago, por lo que deberá figurar en el presupuesto de gastos de la misma crédito adecuado y suficiente para hacerse cargo del pago de las citadas obligaciones.

Por lo que antecede, se informa FAVORABLEMENTE, el presente Convenio de Colaboración.

Móstoles, 26 de febrero de 2013
El Vicegerente de Asuntos Económicos

Fdo.: Vicente Calvo Andrés